



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 NOV 2016

2013/05/013/290

VISTO: la gestión realizada por la Dirección General de Casinos, para la contratación de personal zafral para algunos de sus establecimientos.

RESULTANDO: I) en el año 2013, el citado organismo, realizó Llamados Públicos, con el objeto de conformar un Registro de Aspirantes para incorporarse al mismo, en calidad de funcionarios públicos.

II) que en el Llamado Público para conformar el Registro de Aspirantes a Ingresar al Organismo para la función contratada de Especializado III - Zafral, se establecieron como lugares de destino de los cupos del referido Registro, los Casinos del Estado – Nuevo Nogaró, Piriápolis y Victoria Plaza.

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de diciembre de 2013, se autorizó a la Dirección General de Casinos a contratar a treinta y siete candidatos del referido Registro de Aspirantes.

CONSIDERANDO: I) que la efectiva contratación de los aspirantes, resultará de las necesidades del servicio que la Dirección General de Casinos determine en cada caso.

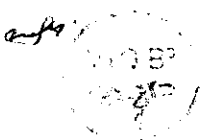
II) que en ese marco, el mencionado organismo gestiona la contratación de cuatro aspirantes, fundada en razones de servicio de la explotación comercial que tiene como cometido.

III). que los referidos aspirantes, luego de un proceso de selección reúnen las condiciones necesarias para ser contratados por la Dirección General de Casinos en funciones contratadas de Especializado III – Zafral, quedando sujeto el perfeccionamiento de las referidas contrataciones a la resolución de la Dirección General de Casinos que disponga la fecha de toma de posesión de aquellos aspirantes comprendidos en la presente resolución, que decida convocar efectivamente.

IV) que la Dirección General de Casinos determinará además, el o los términos de cada convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme al estatuto funcional que comprende a

ASUNTO 1045

AS/RH/A-IM



esta categoría de funcionarios en el marco de la normativa propia aplicable en la Dirección General de Casinos. A tales efectos, durante los períodos de no convocatoria al trabajo, el personal zafral permanecerá vinculado formalmente al citado organismo, sin percibir ingreso alguno, durante el período en el cual no desempeñe tareas efectivamente.

V) que de acuerdo a lo previsto en el punto 10.3 de las bases del Llamado, antes citado, determinada la necesidad de personal y propuesta la incorporación del aspirante respectivo, éste deberá dar su consentimiento expreso a la misma, por lo que la Dirección General de Casinos gestionó y obtuvo las referidas conformidades.

VI) que los aspirantes señores Cono Fabián Sosa Salomone y Bruno Revelese Almanza, han declarado que son docentes en la ANEP – CES y en el INAU, respectivamente.

VII) que la Oficina Nacional del Servicio Civil informa que la señora Gabriela Molinari Bolz, mantiene un vínculo de pasante en la Intendencia de Montevideo.

VIII) que la Dirección General de Casinos previó el crédito correspondiente en el Presupuesto Operativo y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2016.

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la Ley N° 13.921 de 30 de noviembre de 1970, modificada en lo pertinente por lo dispuesto en los Arts. 327 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974, y Decreto-Ley N° 15.206 de 03 de noviembre de 1981, 165 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y a lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Dirección General de Casinos a contratar, en forma zafral, a los integrantes del Registro de Aspirantes conformado a partir del Llamado Público respectivo y que se indican a continuación, en funciones contratadas de Especializado III – Zafral del Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, con las remuneraciones que corresponden a su respectivo estatuto funcional.

2º) Las referidas contrataciones quedarán condicionadas a la efectiva disponibilidad presupuestal y a la resolución de la Dirección General de



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

2013/05/013/290

Casinos que, conforme a las necesidades del servicio, disponga la fecha de toma de posesión de los aspirantes comprendidos en la presente resolución, que el organismo decida convocar efectivamente:

REGISTRO	NOMBRE	C. IDENTIDAD
Casino del Estado – Victoria Plaza	Bruno Revelese Almanza	4.538.311-2
Casino del Estado – Victoria Plaza	Andrés Delgado Hernández	4.608.533-1
Casino del Estado – Victoria Plaza	Cono Fabián Sosa Salomone	3.901.731-1
Casino del Estado – Victoria Plaza	Gabriela Molinari Bolz	4.224.795-1

3º) La Dirección General de Casinos determinará, la convocatoria de cada uno de los aspirantes que por la presente se le autoriza a contratar, de acuerdo a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el orden de prelación de los mismos en el mencionado Registro para cada destino y conforme al estatuto funcional que comprende a esta categoría de funcionarios en el marco de la normativa propia aplicable en la Dirección General de Casinos.

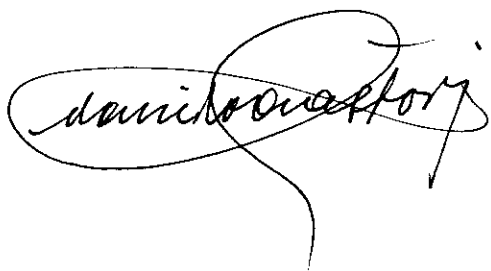
4º) La Dirección General de Casinos podrá disponer la interrupción de la convocatoria del personal contratado en las antedichas condiciones. En tal caso, dicho personal mantendrá formalmente el vínculo con el organismo sin obligación de asistencia y sin derecho a recibir retribución o beneficio alguno por el período respectivo, sin perjuicio de poseer la prioridad para incorporarse a la función pública contratada zafra frente a cualquier tercero ajeno al organismo.

5º) En el caso de los aspirantes señores Cono Fabián Sosa Salomone y Bruno Revelese Almanza, la Dirección General de Casinos deberá iniciar el procedimiento de acumulación de sueldos correspondiente, debiendo verificarse que no exista superposición horaria y que no se exceda de las 60 (sesenta) horas semanales de labor.

6º) En cuanto a la señora Gabriela Molinari Bolz, deberá acreditar que ha sido aceptada su renuncia al vínculo que mantienen con la Administración, previo a la firma del contrato respectivo.

7º) Una vez suscritos los contratos referidos, dicha Unidad Ejecutora deberá actualizar el Registro de Vínculos con el Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.

8º) Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David...'. The signature is highly stylized and cursive.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Raul Sendic'. The signature is highly stylized and cursive.

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia